

RES. 1432/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002640, Ent. N° 1953/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción derivada de la Licitación Pública N° 39/2019, cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC’s) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del programa calle, conforme al detalle adjunto (artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución se preveía adjudicar el llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 476.871.390, el cual se abonaría de acuerdo a lo dispuesto en los distintos proyectos de convenios adjuntos a los obrados. Asimismo se disponía aprobar los proyectos de convenios, por el plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3097/19 de sesión de fecha 11/12/2019, acordó observar el gasto en virtud de:

2.1) que el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, establecía los criterios para evaluar las ofertas, no obstante, no determinaba los criterios de ponderación para calificar el punto 2 “Propuesta de Trabajo”, en las referencias A, B y C, estableciendo únicamente puntajes

máximos, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

2.2) que asimismo se proponía adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4), a pesar que la misma había sido expresamente desestimada en dicha referencia, al no presentar propuesta para el “Centro Nocturno Garibaldi”, siendo éste un apartamento sustancial en su propuesta (Resultando 2.4);

2.3) que no se daba cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;”

3) que el Poder Ejecutivo por Resolución DS/23 de fecha 29/04/2020:

3.1) adjudicó el llamado a Licitación Pública N°39/2019, referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del Programa Calle”, a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en Anexo adjunto;

3.2) reiteró el gasto por la suma de hasta \$ 476.871.390 esgrimiendo estrictas razones de legalidad;

3.3) estableció que el monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 476.871.390, el cual se abonará de acuerdo a los distintos proyectos de convenios adjuntos a los presentes obrados;

3.4) aprobó los proyectos de convenios adjuntos los cuales forman parte de la Resolución, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

3.5) autorizó la compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado de acuerdo al siguiente detalle: 2 cupos para la REFERENCIA 1 (mixtos), 2 cupos para la REFERENCIA 2 (hombres), 1 cupo para la REFERENCIA 3, 1 cupo para la REFERENCIA 4 y un cupo para la REFERENCIA 6;

4) que posteriormente el Poder Ejecutivo por Resolución DS/28 de fecha 21/05/2020 modificó el acto administrativo de fecha 29/04/2020 (Resultando 3), por la cual adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 39/2019, estableciéndose para la misma la fecha 24/04/2020, y mantuvo vigente el acto en todo lo que no fue modificado en forma expresa;

5) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, se propuso:

5.1) dejar sin efecto el Proyecto de Resolución enviado a este Tribunal con fecha de 19/11/2019 (Resultando 2) y Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29/04/2020 (Resultando 3) y su modificativa DS/28 de fecha 21/05/2020 (Resultando 4), debido a que se han encontrado incongruencias entre el procedimiento y los mencionados actos, procediendo al dictado de un nuevo acto administrativo con el fin de dar cumplimiento a los cometidos que persigue el Ministerio de Desarrollo Social;

5.2) adjudicar –previa intervención de este Tribunal – el presente llamado a las siguientes Organizaciones y Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, Cooperativa de Trabajo GUIDAÍ Mujeres, Centro de Participación Popular, Factor Solidaridad, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Ronda Catonga, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Charrúa), Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Agraciada), Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) 182, Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) 181, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Larrañaga), Cooperativa de Trabajo

Socaire de Responsabilidad Suplementada (Cordón), Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Centro), Otras Manos, Otras Manos Uruguay. Cooperativa trabajo mano a mano;

5.3) establecer que el monto total de la erogación asciende a la suma de \$376:673.790 anuales a valores de enero del año 2020, adicionándole a dicho importe la suma de \$ 11:296.945 anuales por concepto de fondos de imprevistos que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

5.4) aprobar los proyectos de convenios adjuntos, los cuales forman parte integrante de la Resolución, por el plazo de 12 meses contados a partir del 26/04/2020, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 periodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

5.5) señalar que de acuerdo a lo que surge del Anexo I – parte integrante de la referida Resolución – el monto total por 48 meses sería de \$ 1.506:694.903;

5.6) autorizar la compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado de acuerdo al siguiente detalle: 2 cupos para la Referencia 1 (mixtos), 2 cupos para la Referencia 2 (hombres), 1 cupo para la Referencia 3, 1 cupo para la Referencia 4 y un cupo para la Referencia 6;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17/06/2020, acordó observar el gasto en razón de:

6.1) que si bien la Administración dicta un nuevo acto administrativo, las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuere observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos por los cuales ameritó la observación del gasto;

6.2) que las nuevas actuaciones pretenden retrotraer sus efectos a una fecha anterior al dictado de la resolución definitiva;

6.3) asimismo señaló que, una vez efectuado el procedimiento de Compra Directa, el que deberá regirse por idénticas bases y condiciones que el Llamado, se deberá remitir a este Tribunal a los efectos de su contralor;

7) que en la oportunidad, se remite Resolución N°1251/020 de fecha 15/06/2020 dictada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, la que se ampara en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29/04/2020 a los efectos de:

7.1) autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de: 1) Cooperativa de Trabajo “Creciendo”, para la gestión de un Centro Nocturno para hombres mayores de 18 años, con una capacidad de 30 cupos, el cual funcionará en la calle María Stagnero de Munar 2408 de la Ciudad de Montevideo; 2) Cooperativa de Trabajo “Promoción DDHH”, para la gestión de un Centro Nocturno para hombres mayores de 18 años, con una capacidad de 30 cupos, el cual funcionará en la calle Barrios Amorin 1594 de la ciudad de Montevideo; 3) Cooperativa de Trabajo “Ronda Catonga”, para la Gestión de un Centro Nocturno para hombres mayores de 18 años, con una capacidad de 30 cupos, el cual funcionará en la calle Garibaldi 2811 de la ciudad de Montevideo; 4) Cooperativa de Trabajo “Senderos” para la gestión de un Centro Nocturno para hombres mayores de 18 años , con una capacidad de 30 cupos, el cual funcionará en la calle Presidente Berro 2560 de la ciudad de Montevideo y 5) Cooperativa de Trabajo “Soy Porque Somos” para la gestión de un Centro Nocturno para hombres mayores de 18 años , con una capacidad de 30 cupos, el cual funcionará en la calle Correch 1024 de la ciudad de Montevideo;

7.2) señala que la contratación se realizará por un monto total de hasta \$34.603.600, correspondiendo la suma de hasta \$ 6.920.720 para cada una de las Cooperativas de Trabajo, lo cual será abonado en dos (2) partidas, la primera de hasta \$ 4.152.432, al inicio de la gestión y la segunda, de hasta \$2.768.288 a los 90 días de iniciada la gestión, según las horas efectivamente

trabajadas en el mes, contra entrega de factura y documentación exigida por la Administración, una vez constatado que se ha cumplido con el servicio. Los rubros salariales se ajustarán de acuerdo a los índices establecidos por los Consejos de Salarios para los trabajadores del Sector y el plazo de la contratación será de seis meses desde el 26/04/2020 al 15/10/2020;

8) que constan agregados Resúmenes Ejecutivos de la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración de fechas 26/04/2020 por los cuales se solicita efectuar la contratación directa de las cooperativas referidas con anterioridad, las que habrían prestado su conformidad previamente con fecha 21/04/2020;

9) que luce Documento de Afectación N° 000118 de fecha 11/03/2020 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Prog. 401, Proy. 104, Obj Gas. 554, “Transferencia Programa calle y atención de mujeres y niños”, por un total nominal de \$34.603.600;

CONSIDERANDO: 1) que las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuera observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos que ameritaron la observación del gasto;

2) que el artículo 33, literal C), numeral 2º del TOCAF prevé que se podrá contratar directamente “Cuando la licitación pública, abreviada o remate resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración”;

3) que de acuerdo a lo establecido en la norma señalada ut supra, la Administración debió invitar a los oferentes originales en

las diferentes Referencias, extremo que no surge acreditado en el presente proceso de contratación;

4) que la Resolución remitida no sigue el criterio establecido en las bases de condiciones particulares del llamado de la que deriva la presente contratación (Cláusula 31 “Monto y Frecuencia de las Partidas”) estableciendo un método de pago diferente, lo que implica que la contratación no se hizo con bases y especificaciones idénticas, como lo señala la norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr